

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACION “ FEDERICO
OZANAM “ PARA DESARROLLO DEL PROYECTO
LA CARRERA DEL GANCHO 2018
PLAN INTEGRAL DEL CASCO HISTÓRICO (PICH) 2018**

En Zaragoza a 7 de junio de 2018, reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por **Doña Teresa Artigas Sanz**, Concejala Delegada del Plan Integral del Casco Histórico y la Fundación Federico Ozanam representada por su Presidente, **D. Fernando Galdámez Pérez**, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostenta:

MANIFIESTAN

- Que ambas partes vienen desarrollando desde hace varios años acciones de colaboración sobre objetivos que les son comunes a favor de la convivencia y la integración social en Zaragoza y, en concreto, en los barrios de su Casco Histórico.
- El Barrio del Gancho (o “S. Pablo”) es un contexto sociocultural y urbano complejo, con una concentración importante de personas en dificultad social y/o en procesos de exclusión social y donde se daba –y se da- una alta presencia de personas con trayectorias y procedencias culturales y geográficas diversas. Un entorno por tanto donde conviven familias con una posición económica cómoda y sin problemas aparentes junto a familias que sufren situaciones de dificultad social, graves y muy graves. Una zona en la que es permanente el reto de la convivencia entre grupos de población diversos, entre personas de distintas culturas y un entorno en el que muchos vecinos se conocen y se valoran entre sí, pero también un barrio en el que aún hay muchas personas que desconocen e infravaloran a los nuevos vecinos. Un espacio con necesidad de encontrar una personalidad propia, y una identidad renovada con la que se identifiquen el conjunto de sus vecinos y vecinas.
- Que La Carrera del Gancho convoca a vecinos y vecinas a individuales, ciudadanos y ciudadanas del barrio y de la ciudad, niños, adolescentes, jóvenes que quieran formar parte del proceso o de la fiesta-evento final. Y todo ello como soporte para la realización del contenido del evento final o siendo parte del proceso organizativo y creativo, en el que los propios vecinos del barrio -agrupados o no en colectivos o asociaciones- pueden participar

generando ideas y propuestas, en la adquisición de destrezas artísticas, o en la realización de los elementos del atrezzo o la ambientación de la fiesta (en los talleres de Vecinos) y también colaborar en el desarrollo de la fiesta final. Así se combina adecuadamente la preparación de la fiesta final –en un proceso de trabajo formativo individual y fundamentalmente grupal y colectivo– con la ejecución y el desarrollo de la misma –mediante la presentación del resultado de algunos de los talleres, grupos y acciones preparadas para dicha fiesta final–. Participan en el desarrollo del evento un alto número de colectivos, recursos y entidades públicas y privadas del entorno del Casco Histórico de Zaragoza así como un número importante de niños, jóvenes y adultos por el sólo hecho de divertirse y mostrar sus destrezas y/o habilidades con la ayuda de los artistas profesionales que participan en el proceso dinamizando y formando a los participantes en los talleres preparatorios (bailarines, cantantes, payasos, artistas plásticos, actores de teatro, circo, músicos, etc).

- Que en un proyecto de estas características, la dimensión intercultural está presente desde sus inicios, puesto que dicho proyecto nace con la pretensión de impulsar la relación cotidiana entre los vecinos de un barrio en el algunas ocasiones las relaciones sociales no fluyen adecuadamente tanto en los vecinos asentados ya en él como entre los vecinos procedentes de procesos migratorios. La Carrera del Gancho, como evento cultural permite de forma casi inconsciente e imperceptible pero contundente y coherente poner en relación a personas de los diversos grupos culturales presentes en el barrio tanto como participantes o creadores como espectadores por medio de un vehículo de relación en el que todos coinciden sintiéndolo como propio: el ARTE y lo ARTÍSTICO y su participación activa.
- Que La Carrera del Gancho, es una **Fiesta de Artes en la Calle para el fomento de la Convivencia y Intercultural en el Barrio del Gancho, en el Casco Histórico de Zaragoza**. La Fiesta ha servido para generar una imagen positiva y culturalmente activa del Gancho y del Casco Histórico (Plan Integral del Casco Histórico), elevando la “autoestima” de sus habitantes que refuerzan su identidad y pertenencia como vecinos/as del barrio, generando además nuevas relaciones sociales y vecinales entre personas y colectivos presentes en él y por medio de un proceso de trabajo siguiendo metodologías participativas fortalecen la participación y coordinación de los técnicos/as de los diversos recursos públicos y privados presentes en el barrio, en la organización y desarrollo de la fiesta.
- Que La Carrera del Gancho nació como un proyecto de dinamización social y cultural con el objetivo claro de impulsar la convivencia intercultural y mejorar la cohesión social realizando una labor educativa y preventiva y reforzando las capacidades de la propia comunidad y sus vecinos –individuales y colectivos– para dar las respuestas más idóneas a los retos que como barrio tiene planteados. Y todo ello reforzando además de forma inespecífica procesos educativos individuales y grupales desarrollados desde distintos recursos del

barrio. Y dando protagonismo al mayor número de vecinos/as agrupados o no, y con ellos a todo el barrio.

- Que es necesario crear acciones inclusivas dirigidas a estas personas y colectivos residentes en el Casco Histórico de Zaragoza, que impliquen participación y convivencia cotidiana, de cara a promover procesos de integración social y económica, personal, familiar y colectiva, que permitan salir de la situación de pobreza extrema en la que se encuentra parte de este colectivo en una relación positiva y constructiva con el resto de la población normalizada.
- Que dicha actuación de intervención social comunitaria es un conjunto de actuaciones impulsadas por ambas partes, para crear espacios de encuentro, integración y normalización de la convivencia entre diferentes colectivos de población.
- Que en el Presupuesto General Municipal de 2018 aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno figura la partida 2018 PIN 2315 48901 “Convenio Ozanam. Carrera del Gancho” por un importe de 25.000,00 € con carácter finalista.

ACUERDAN

PRIMERO. Formalizar la subvención consignada en presupuesto en forma de convenio a la Fundación Federico Ozanam, de **25.000,00 euros** suscribiendo al efecto un convenio de colaboración para la realización de **La Carrera del Gancho 2018**, con documento contable RC nº 181060

FINALIDAD DE LA CARRERA del Gancho 2018:

Crear una experiencia comunitaria de participación, dinamización, convivencia entre personas, culturas, generaciones presentes en el barrio del Gancho en el Casco Histórico de Zaragoza que fortalezca la identidad, pertenencia y fomente la cohesión social en el barrio a través de la participación en la creación y desarrollo de un proceso social y artístico.

OBJETIVOS PERMANENTES 2018:

- Crear espacios y experiencias reales de encuentro y relación entre personas, vecinos, jóvenes, etc...
- Crear identidad de barrio a través de la experiencia artística y con el Arte.
- Consolidar un evento sociocultural de barrio abierto a la participación de los vecinos y en especial aquellos con mayores dificultades de acceso a la cultura, que permanezca en el tiempo y sea patrimonio del Barrio y la ciudad.
- Dinamizar las relaciones sociales entre personas y colectivos de distintas culturas y procedencias y promover la convivencia intercultural y la cohesión social en el Barrio del Gancho en el Casco Histórico.

SEGUNDO. Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan:

Denominación: ***Carrera del Gancho 2018.***

La Carrera es un proceso: con una duración de un año, en ciclos que se repiten y continúan año tras año. El proceso finaliza con la evaluación y se reactiva al finalizar ésta, tras un proceso de reflexión (desde la organización y compartida con otros agentes, recursos, equipos, personas del barrio a través del Grupo Coordinador y en espacios de trabajo o comisiones de organización de los distintos contenidos de la fiesta).

A lo largo del proceso se suceden las reuniones en el barrio, con colectivos, con recursos, con artistas, etc...y de éstos entre sí, además de con la administración en sus distintas secciones con incidencia en el barrio (acción social, cultura, vivienda, junta de distrito, oficina pich) y con los recursos que de ellas dependen –Escuela Taller, Casas de Juventud, Piees, Centro de Tiempo Libre, etc...- y se comparten ideas, propuestas, y necesidades que habrá que resolver para su realización.

Es la dirección artística de forma colaborativa con los participantes, quien armoniza e integra las propuestas de colectivos, de recursos, de entidades sociales, de artistas, de vecinos, en una propuesta temática que se propone como “tema” de cada edición garantizando la coherencia entre proceso, discurso, entre formato y estética general, así como de los contenidos y del programa de cada edición.

El evento final muestra el resultado de todo lo creado y sirve además para favorecer la muestra y la participación activa dentro de dicha muestra, dado que se incluyen actividades para la participación in situ (talleres de construcción, ilustración, decoración, etc...). El evento sirve también como muestra del resultado de lo aprendido a lo largo del proceso y como invitación abierta al barrio, constituyendo además una exhibición de las posibilidades de participación tanto para vecinos como para visitantes del resto de la ciudadanía.

Breve descripción del proyecto a realizar:

La Carrera tiene un desarrollo previsto de 5 meses hasta el evento y 3 meses posteriores al evento (dando continuidad a la actividad de evaluación y algunos talleres y actividades de grupos generados con la Carrera).

Preparación. Actividades previas. Marzo-Junio.

Evento final. 1 y 2 junio.

Post-evento. Continuación de las actividades con recorrido posterior hasta siguiente evento. Julio-Noviembre.

Financiación:

La previsión del presupuesto del gasto del Proyecto es de **25.000, 00 euros**

Aportación del Ayuntamiento de Zaragoza: **25.000,00 euros**

Ejecución temporal del proyecto: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Localización del proyecto: Barrios del Casco Histórico de Zaragoza (San Pablo y La Magdalena).

Indicadores de evaluación:

- Nº de participantes por actividades
- Nº de talleres y actividades desarrolladas.
- Nº de espectadores (estimación), por actividades y espacios.
- Nº de recursos, entidades, implicados en el proceso y evento.
- Grupos y/o actividades generadas con continuidad.
- Grado de implicación, motivación de los participantes.
- Valoración de los asistentes.

El **presupuesto de ingresos y gastos** del Proyecto es el siguiente:

Ingresos: Subvención Municipal 2018: 25.000 €

Gastos: 25.000 €

Gastos de Personal : Salarios y S. Social	2.500
Honorarios profesionales	12.500
Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación	4.500
Alquiler de equipos, aulas y locales	3.000
Seguros actividad / usuarios	500
Gastos de Gestión	2.000
Total gastos	25.000

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

La entidad se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Zaragoza a través de la participación en sus actividades de ciudadanos/as que hayan adquirido el compromiso con el Ayuntamiento de realizar "**trabajos en beneficio de la comunidad**".

Para el desarrollo de las actividades formativas y de empleo, en el supuesto de realización de obras , La entidad deberá obtener la Licencia urbanística

correspondiente a las obras a realizar o, en su caso, deberán estar amparadas en la orden de ejecución correspondiente. Junto con la documentación justificativa, la entidad presentará los permisos de obra u orden de ejecución.

TERCERO. La previsión de gasto del proyecto asciende a **25.000,00 euros**. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2018 la cantidad de **25.000,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria de **2018 PIN 2315 48901 “Convenio Ozanam. Carrera del Gancho”** por un importe de 25.000,00 € con carácter finalista.

De acuerdo con lo establecido en el ar. 34, punto 10 de la Ley de subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado al 100%, por las Administraciones publicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto. Asimismo lo indicado en el artículo 39.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOP del 13 de octubre de 2016 (en adelante Ordenanza de Subvenciones).

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto de este convenio, de acuerdo con la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad subvencionada.

La entidad se compromete a llevar a cabo el Proyecto presentado, como mínimo, por la cuantía de la ayuda concedida, cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 13% de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la referida Ordenanza.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

No se exige garantía para el pago anticipado.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará

gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

<i>Ingresos específicos del programa o proyecto</i>	
Concepto	Importe
Subvención solicitada a esta convocatoria	25.000
Total ingresos	25.000
<i>Gastos específicos del programa o proyecto</i>	
Gastos de Personal : Salarios y S. Social	2.500
Honorarios profesionales	12.500
Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación	4.500
Alquiler de equipos, aulas y locales	3.000
Seguros actividad / usuarios	500
Gastos de Gestión	2.000
Gastos de Personal : Salarios y S. Social	2.500
Total gastos	25.000

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización municipal.

CUARTO. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal

contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad y su personal, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO. Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza de Subvenciones.

SEXTO. La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4-b de la Ordenanza de Subvenciones, no exigiéndose ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO. A la finalización del Convenio, y antes del 15 de marzo de 2019, la entidad presentará la siguiente documentación:

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo II.1.) y **JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO** realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver Anexos II.3 y II.4.)

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO** deberá contener (Ver **Anexo II.2**), como mínimo, los siguientes elementos:

0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:

1.-Memoria

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ambito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades

realizados. Desglose.

- 1.5.- Calendario : ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
- 1.9.- Materiales utilizados.
- 1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial
- 1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico
- 1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
 - Consecución de los objetivos previstos
 - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
 - Indicadores de resultados finales
- 1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del

gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Solo de la parte imputada al Ayuntamiento

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.
- En ningún caso se considerarán gastos justificables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma en la Oficina de Planes Integrales (PICH) sita en la calle San Blas 104 bj.

OCTAVO. Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2018 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza de Subvenciones.

NOVENO. El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO. La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto (Unidad de Planes Integrales), en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad dispondrá de un procedimiento creado por el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo enlace es: <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>. También presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de

Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

**LA CONCEJALA DELEGADA
ENTIDAD
DEL PLAN INTEGRAL
CASCO HISTÓRICO**

**EL REPRESENTANTE DE LA
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM**

Fdo.: Teresa Artigas Sanz
Pérez

Fdo: D. Fernando Galdámez